

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA VIERNES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.....

ACTA No. 052-2022

En la ciudad de Santa Rosa, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós a las 09h30, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde, Dra. Paola Grunauer Betancourt, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lic. José Gerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Señor Robert Javier Mora Álvarez, y Lic. Javier Nieto Martínez, Concejales Principales del Cantón; se cuenta con la presencia del Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico, actúa en la Secretaría la Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación del Acta de Sesión de Concejo Cantonal:
*Acta N° 051 de la Sesión Ordinaria del viernes 23 de diciembre del 2022.
4. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.
5. Autorizar al Sr. Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejel Principal del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.



6. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la Parroquia San Antonio.
7. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.
8. Informe del señor Alcalde.
9. Clausura

Interviene la Señora Secretaria General Ab. Patsy Jácome Calle, quien dice: Señor Alcalde son los puntos de la Convocatoria para el día de hoy.

Interviene el Señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos quien dice: buenos días estimados compañeros concejales, señora Secretaria constante el quórum para Instalar esta Sesión.

Interviene la Señora Secretaria General quien dice: Señor Alcalde se encuentra la totalidad de los Señores Concejales en esta Sesión, existiendo el quórum instale la Sesión.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón quien expone: estimado compañeros Concejales, gracias por estar presentes, y poder llevar a cabo una sesión de concejo más, está consideración el Orden del Día para que pueda ser Aprobado, y en este punto quisiera solicitar se incremente un punto más en el orden del día, esto es la autorización para la Firma de un convenio de gestión concurrente de competencia exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa para la ejecución del proyecto, para la ejecución del proyecto "Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, provincia de El Oro", en los términos de los Artículos 60, literal n), 126, 129, 279 y 280 del COOTAD, compañeros Concejales, ante ello se pone a consideración de ustedes para que se Apruebe con la Reforma del Orden del Día, y tener la aprobación correspondiente, y sea aprobada, estimada Secretaria procédase con la votación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.



Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal en Pleno luego de las deliberaciones correspondientes por **UNANIMIDAD**, Resuelve incrementar dos puntos en el Orden del Día.

Interviene la Ab. Patsy Jácome Calle, Secretaria Municipal, y dice: señor Alcalde, Señores Concejales el Orden del Día ha sido modificado conforme lo determina el artículo 318, inciso segundo del COOTAD, por lo que queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación del Acta de Sesión de Concejo Cantonal:
Acta N° 051 de la Sesión Ordinaria del viernes 23 de diciembre del 2022.
4. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.
5. Autorizar al Sr. Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejel Principal del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.
6. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca



a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la Parroquia San Antonio.

7. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.
8. Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n), 126, 129, 279 y 280 del COOTAD, Comparezca a la Celebración y suscripción de un Convenio de Gestión Concurrente de Competencia Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto "Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, provincia de El Oro".
9. Informe del señor Alcalde.
10. Clausura

PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón.

Interviene el Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: muchas gracias compañeros, por estar presentes en esta última Sesión de Concejo del año, una vez más gracias por este año, hemos trabajado en equipo, por el bienestar de la familia del cantón, a través de las diferentes sesiones que nos han permitido tomar decisiones importantes para el bienestar de nuestros hermanos santarroseños, con esto damos inicio a la Sesión para el día de hoy, continúe señora Secretaria, con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

La señora Secretaria General en este punto informa que no existen carpetas para que sean tratadas en la respectiva Sesión de concejo.

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Sesión de Concejo Cantonal:

*Acta N° 051 de la Sesión Ordinaria del viernes 23 de diciembre del 2022.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, el Acta N° 51 de la Sesión Ordinaria del viernes 23 de diciembre del 2022, luego del análisis



respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Aprobar el Acta N° 51 de la sesión Ordinaria del viernes 23 de diciembre del 2022.

CUARTO PUNTO: Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.

Interviene la señora Secretaria General, y procede dar lectura al Oficio No. 1341-A-GADM-LV, de fecha 28 de diciembre de 2022, dirigido al CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, De mi consideración: Por medio del presente reciban un cordial saludo, y a su vez me dirijo a usted para informar lo siguiente: Como es de conocimiento público señores Concejales, mi reelección a la Alcaldía del cantón Santa Rosa, para las próximas elecciones que se llevaran a cabo el próximo 5 de febrero del 2023, por el movimiento SUR, por lo que de conformidad a lo que determina el Código de la Democracia en el artículo 93.- A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción. Los



dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; en concordancia con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 28, literal e).- Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público. Con los antecedentes legales expuestos, solicito al Concejo Municipal para que observando lo que determina el COOTAD, en el artículo 57, literal s).- Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se me conceda LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023; y una vez aceptada mi petición por el Concejo Municipal, se proceda por Secretaría General del Concejo Municipal realizar el respectivo trámite, es decir que se remita la respectiva Resolución de Concejo observando lo establecido en la normativa antes citada, y se notifique a las instancias pertinentes. Particular que solicito para los fines legales y administrativos pertinentes.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, la petición solicitada por el señor Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Mayoría, **Resuelve:** Conocer y Conceder al señor Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, **LICENCIA SIN REMUNERACIÓN,**



desde el 3 de enero del 2023 hasta el 6 de febrero del 2023, de conformidad con lo que determina el COOTAD, en el artículo 57, literal s).- Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; ante ello la Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, en calidad de Vicealcaldesa del cantón, Subrogara la funciones del despacho de la Alcaldía, desde el 3 de enero del 2023 hasta el 6 de febrero del 2023, de conformidad con lo que determina el COOTAD, en el Art. 62, literal a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo. Por lo que se dispone que por Secretaría General, se proceda realizar el respectivo trámite, es decir que se remita la referida Resolución de Concejo a las áreas pertinentes, observando lo que determina la ley.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 399-2022.**

QUINTO PUNTO: Autorizar al Sr. Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejal Principal del Cantón Santa Rosa, para que observando lo que establece en el COOTAD, en el Artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, se proceda a otorgar la Licencia sin Remuneración solicitada, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023.

Interviene la señora Secretaria General, y procede dar lectura al Oficio No. 0100-CONC-GADMSR, de fecha 27 de diciembre del 2022, dirigido al señor Ingeniero Larry Vite Cevallos, ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA, de mi consideración: Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez me dirijo a usted para informar lo siguiente: Como es de conocimiento público señor Alcalde, mi reelección a la Concejalía Urbana del cantón Santa Rosa, para las próximas elecciones que se llevarán a cabo el próximo 5 de febrero del 2023, por el movimiento SUR, y de conformidad a lo que determina el Código de la Democracia en el artículo 93, a toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción. Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura.



Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; en concordancia con lo tipificado en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 28, literal e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público. Con los antecedentes legales expuestos, solicito a usted señor Alcalde y para que por su intermedio el Concejo Municipal observado lo que establece el COOTAD, en el artículo 57, literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, me conceda LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, desde el 3 de enero hasta el 6 de febrero del 2023; y una vez aceptada mi petición por el Concejo Municipal, se proceda por Secretaría General realizar el respectivo trámite, observando lo establecido en la normativa antes citada. Particular que comunico para los fines pertinentes.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, la petición solicitada por el señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejal Principal del cantón, luego del análisis respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Conocer y Conceder al señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Concejal Principal del cantón, **LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, desde el 3 de enero del 2023 hasta el 6 de febrero del 2023**, de conformidad con lo que determina el COOTAD, en el artículo 57, literal s).- Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo. Se dispone que por Secretaría General, se



realice el respectivo trámite observando lo que determina la ley.-**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 400-2022.**

SEXTO PUNTO: Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la Parroquia San Antonio.

Interviene la señora Secretaria General, y procede dar lectura al Oficio Nro. 288-2022-GADPSR, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Señor Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del GADPR de San Antonio, en la que remite el proyecto actualizado y los documentos habilitantes para la firma del convenio entre el GADPR y el GAD Cantonal para la ejecución del proyecto de Desarrollo de formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la parroquia San Antonio.

La señora secretaria general procede a dar lectura, al Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2022-0979-M-GD, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Sindico, en la que adjunto a la presente, sírvase encontrar el Informe Jurídico No. 323-2022, relativo a la Autorización para firma del Convenio entre el GADPR de San Antonio y el GAD del Cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la parroquia.

La señora secretaria general, procede a dar lectura el Informe Jurídico Nro. 323-2022, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito el Abg. Edison Freddy Granda Orellana, PROCURADOR SINDICO MCPAL, en la que indica que previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Oficio No. 288-2022-GADPRSA, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Sr. Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio, realiza la entre del Proyecto actualizado y los documentos



habilitantes para la firma del Convenio entre el GAD Parroquial y el GAD Cantonal, para la ejecución del Proyecto "DESARROLLO DE FORMACION Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO" solicita al señor Alcalde Ingeniero Larry Vite Cevallos, se pueda realizar el convenio en marco de los acuerdos establecidas entre las partes.

CRITERIO JURIDICO:

De los Informes Técnicos que anteceden y considerando la prioridad del Proyecto detallada en la documentación que se acompaña, procede que el Concejo Cantonal en ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias Resuelva y Autorice al señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos proceda a la suscripción o firma CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO PARA EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACION Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 19.294,94 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 94/100) DÓLARES AMERICANOS, CUYO APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL ES DE \$ 6.000,00 (SEIS MIL) DÓLARES, Y EL GAD MUNICIPAL APORTA CON \$ 13.294,94 (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 94/100.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 60 letra n y 126 del COOTAD y 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas. Salvo su mejor y más ilustrado criterio.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, la Autorización al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la Parroquia San Antonio.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.



Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la Parroquia San Antonio.-**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 401-2022.**

SÉPTIMO PUNTO: Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.

Interviene la señora Secretaria General, y procede dar lectura al Oficio Nro. 289-2022-GADPSR, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Señor Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del GADPR de San Antonio, en la que remite el proyecto actualizado y los documentos habilitantes para la firma del convenio entre el GADPR y el GAD Cantonal para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.

La señora secretaria general procede a dar lectura, al Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2022-0980-M-GD, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Sindico, en la que adjunto a la presente, sírvase encontrar el Informe Jurídico No. 324-2022, relativo a la Autorización para firma del Convenio entre el GADPR de San Antonio y el GAD del Cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.

La señora secretaria general, procede a dar lectura el Informe Jurídico Nro. 3242022, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito el Abg. Edison Freddy Granda Orellana, PROCURADOR SINDICO MCPAL, en la que indica que previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010,



encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Oficio No. 289-2022-GADPRSA, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Sr. Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio, realiza la entre del Proyecto actualizado y los documentos habilitantes para la firma del Convenio entre el GAD Parroquial y el GAD Cantonal, para la ejecución del Proyecto "DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO", solicita al señor Alcalde Ingeniero Larry Vite Cevallos, se pueda realizar el convenio en marco de los acuerdos establecidas entre las partes.

CRITERIO JURIDICO:

De los Informes Técnicos que anteceden y considerando la prioridad del Proyecto detallada en la documentación que se acompaña, procede que el Concejo Cantonal en ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias Resuelva y Autorice al señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos proceda a la suscripción o firma CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL POR GESTION CONCURRENTES DE COMPETENCIA EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO PARA EL PROYECTO " DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 16.647,47 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 47/100) DÓLARES AMERICANOS, CUYO APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL ES DE \$ 10.000,00 (DIEZ MIL) DÓLARES, Y EL GAD MUNICIPAL APORTA CON \$ 6.647,47 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 47/100).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 60 letra n y 126 del COOTAD y 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas. Salvo su mejor y más ilustrado criterio.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, la autorización al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.



Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, Comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria a personas Adultas Mayor de la Parroquia San Antonio.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 402-2022.**

OCTAVO PUNTO: Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n), 126, 129, 279 y 280 del COOTAD, Comparezca a la Celebración y suscripción de un Convenio de Gestión Concurrente de Competencia Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto “Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, provincia de El Oro”.

La señora Secretaria General del Concejo, procede a dar lectura al oficio Nro. 258-2022-GADPRSA, de fecha 8 de noviembre del 2022, dirigido al ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, de nuestra consideración, a nombre del gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural de San Antonio reciba un cordial y respetuoso saludo, y a la vez le deseamos éxitos en sus delicadas funciones. Por medio de la presente tengo a bien solicitarle de la manera más cordial, nos ayude con la Gestión Concurrente de Competencia Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto “Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, provincia de El Oro. Esperando nuestro pedido tenga la acogida favorable, desde ya le reiteramos nuestros agradecimientos de consideración y estima. Atentamente, Sr. Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del GADPR de San Antonio.



La señora Secretaria General del Concejo, procede a dar lectura, al oficio Nro. 0190-DPDC, de fecha 9 de diciembre del 2022, dirigido al señor Ingeniero Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (e).

Asunto: Informe de Gestión Concurrente de Competencia exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa para la ejecución del proyecto **“Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro”**

ANTECEDENTES:

- Con oficio No. 258-2022-GADPRSA, de fecha, San Antonio, 08 de noviembre de 2022, El Sr. Luillhy Ortega Domínguez, presidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio, solicita al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, la Firma de Gestión de Concurrencia en entre los dos GADs, antes mención, para la implementación del proyecto, **“Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro”**. en la que adjunta:
 - Proyecto, con un monto referencial de \$.33.150, 19, más IVA; Plazo 30 días.
 - Certificación que el proyecto es Prioritario.
 - Certificación Presupuestaria, con el financiamiento del 100% para el proyecto.
 - Certificación que el proyecto consta en el DPyOT vigente.
 - Certificación que el proyecto consta en el POA_2022.
- Así mismo en el estudio Socioeconómico, en Numeral **7, Estrategia de seguimiento y evaluación, 7.1. Monitoreo de ejecución**, estable que, la fiscalización y la administración del contrato del proyecto en mención, se la realizara por técnicos de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa, a través de un convenio.
- Con Memorando No. 664-SG-GDMSR, de fecha, Santa Rosa, 08 de noviembre de 2022, El Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del Cantón Santa Rosa, quien remite al director de Planificación y Desarrollo Cantonal, la solicitud para la Firma del convenio de Gestión Concurrente de Competencia exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa para la ejecución del proyecto **“Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro”**.
- La constitución de la República del Ecuador en su Art.226, permite que, *“las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en*



la constitución y la ley, **tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**".

- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el "ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá **el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación en los distintos niveles de gobierno**", y como primeros organismos de desarrollo locales, de conformidad con lo estipulado en los Arts. 264 y 267 de la Constitución, tienen competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, para atender los requerimientos de sus habitantes y de esa forma contribuir al buen vivir.
- El Art. 264 de la Constitución, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercerán sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: "1). Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 3). **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana**, 4). Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".
- El Art. 267 de la Constitución, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, ejercerán sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: "1). Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; 5). **Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno**, 8). Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos".
- De Conformidad con el Art. 273 de la Constitución, establece que "las competencias asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias".
- Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal C) prescribe:

"c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.



Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

- En los Art, 54, 55; 64 y 65 del COOTAD, determina Funciones y las competencias exclusivas de los GADs: Municipal y parroquial Rural.
- De conformidad con lo que preceptúa en el del Art. 54 del COOTAD, dentro de la Funciones del GAD Municipal, la Constitución le asigna al Gobierno autónomo descentralizado Municipal. En el Literal, “a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;*
- De conformidad con lo que preceptúa el inciso cuarto del Art. 55 del COOTAD, dentro de la competencia exclusiva de vialidad, que la Constitución le asigna al Gobierno autónomo descentralizado Municipal. En el Literal “c) **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana**”;
- De conformidad con lo que preceptúa el inciso cuarto del Art. 64 del COOTAD, dentro las funciones del GAD parroquial, la Constitución le asigna al Gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural. En el Literal a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) **Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución***”
- De conformidad con lo que preceptúa en el del Art. 65 del COOTAD, dentro de la competencia exclusiva, que la Constitución le asigna al Gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural. En el Literal “e) **Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;**
- De Conformidad con el Art. 126 del COOTAD, preceptúa que, el ejercicio de las competencias exclusivas en la constitución para cada nivel de gobierno, **no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.** En este marco, **los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de**



competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y **con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio**.

- En el inciso quinto del Art.129 del COOTAD, determina que “...**al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana**. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.
- El Art. 279 del COOTAD, dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal **podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno**, sin perder la titularidad de aquellas. **Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia**.
- **El Art. 280 del COOTAD**, establece que, para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- El proyecto “**Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro**”, se alinea a la planificación del PD y OT CANTONAL:

Componente: Asentamientos humanos, movilidad, energía, conectividad y telecomunicaciones.

Objetivos: OE4.- Garantizar a la población el acceso a servicios básicos, movilidad, transporte, energía, conectividad y equipamiento público bajo principios de equidad, seguridad, sostenibilidad e inclusión.

Meta 11.7.- incrementar a 3m² las áreas deportivas por habitantes en el área urbana hasta 2023.

Programa. - Vialidad urbana

Proyecto. - Mejoramiento vial

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con todos los antecedentes expuestos en los párrafos que anteceden, se justifica técnicamente la petición realizada por el GAD Parroquial Rural del San Antonio, y se recomienda que, solicite al Concejo Cantonal de Santa Rosa, la autorización para firmar un convenio de Gestión Concurrente de Competencia exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa para la ejecución del proyecto “**Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro**”.



La señora Secretaria General del Concejo, procede a dar lectura, al criterio jurídico, de fecha 23 de diciembre del 2022.

Abg. Edison Freddy Granda Orellana. PROCURADOR SINDICO MCPAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente emito el siguiente criterio jurídico.

PRIMERO. -

ANTECEDENTES.

Mediante Memorando Nro. GADMSR-DOPU-2022-0892-M-GD de fecha 14 de Diciembre de 2022 suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes Director de Obras Publicas por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle que el Sr. Luillhy Ortega Domínguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, con oficio No. 258-2022-GADPRSA de fecha 08 de noviembre de 2022, solicita se le otorgue la COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE BORDILLOS PARA LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO, por tal motivo solicito a usted de la manera más comedida se haga llegar un informe al Sr. Alcalde, referente a lo solicitado.

Mediante Oficio Nro. 258-2022 GADPRSA, de fecha 08 de Noviembre de 2022 suscrito por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio Jurisdicción del Cantón Santa Rosa Sr. Luillhy Ortega Domínguez "...a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio usted un cordial y respetuoso saludo, y a la vez deseamos éxitos en sus delicadas funciones. El presente es para solicitarle de la manera más cordial nos ayude con la delegación de competencia de ejecución de bordillos para nuestra Parroquia...".

SEGUNDO. -

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA
Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Sección Segunda Del Concejo Municipal.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán



autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

• **Sección Segunda De La Junta Parroquial Rural**

• **Art. 67.-** Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

• **Título V Capítulo.**

• **Art. 105. Descentralización.** - La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.

• **Art. 106.- Finalidades.** - A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía.

• **Art. 107.- Recursos.** - La transferencia de las competencias irá acompañada de los talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos correspondientes, los cuales, en ningún caso, podrán ser inferiores a los que destina el gobierno central para el ejercicio de dichas competencias. La movilidad de los talentos humanos se realizará conforme a la ley, lo que incluirá los recursos financieros correspondientes para cumplir las obligaciones laborales legalmente adquiridas por el Estado.

• **Capítulo II Sistema Nacional De Competencias.**

• **Art. 108 Sistema nacional de competencias.** - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

• **Art. 114.- Competencias exclusivas.-** Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

• **Art. 115.- Competencias concurrentes.-** Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto



se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

• **Capítulo III Del Ejercicio General De Las Competencias**

• **Art. 125.- Nuevas competencias constitucionales.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

• **Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.-** El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

• **Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:**

- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

TERCERO. –

CRITERIO JURÍDICO. De las disposiciones legales y constitucionales antes expuestas, no es posible atender favorablemente la petición que realiza el Sr. Luillhy Ortega Domínguez, en calidad de Representante Legal y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio Jurisdicción del Cantón Santa Rosa, ya que la delegación de Competencia es exclusivo del Consejo Nacional de Competencias, una vez otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no la pueden delegar o transferir a terceros por tener carácter de Exclusivas, en lo mejor de los casos se podría celebrar Convenio de Cooperación Interinstitucional por Gestión Concurrente de Competencia Exclusiva acorde a lo determinado en el art. 126 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Para ilustrar este caso se acompañada copia del Oficio 12091 del 15 de enero de 2021 relativo a una Consulta que realiza el actual Perfecto de el Oro Ing. Clemente Bravo Riofrío al Señor Procurador General del Estado Dr. Iñigo Salvador Crespo, la misma que se acompaña para ilustrar su conocimiento relativo a este mismo caso. Salvo a su mejor e ilustrado criterio.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, y dice: estimados compañeros, como ustedes escucharon el compañero del GAD Parroquial de San



Antonio, el compañero Luillhy Ortega, presidente del GAD parroquial, en la cual solicita se le otorgue la Gestión concurrente de competencias exclusivas para realizar la construcción de bordillos con cuneta en el ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, el GAD Parroquial asumirá el cien por ciento del costo de la obra, y solo necesitan la autorización para que se les otorgue la Gestión concurrente de competencias, ante ello señora secretaria general proceda con la votación.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, la autorización al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n), 126, 129, 279 y 280 del COOTAD, Comparezca a la Celebración y suscripción de un Convenio de Gestión Concurrente de Competencia Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto "Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, provincia de El Oro".

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Robert Javier Mora Álvarez, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos de los Artículos 60, literal n), 126, 129, 279 y 280 del COOTAD, Comparezca a la Celebración y suscripción de un Convenio de Gestión Concurrente de Competencia Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para la ejecución del proyecto "Construcción de bordillos con cuneta ingreso a la cabecera parroquial de San Antonio, Provincia de El Oro".- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 403-2022.**



NOVENO PUNTO: Informe del señor Alcalde.

Interviene el señor Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: Buenos días compañeros, seguimos en el trabajo de territorio, se está asfaltando la alborada, sector del Nuevo Santa Rosa, la próxima semana se hará la entrega de obra de la vía de los cuatro carriles, ya se está señalizando y todo para poder realizar la entrega de la obra, ustedes estarán para que hagan esa entrega de obra, en virtud de que yo ya puedo hacer la entrega por el tema de la mi licencia, acudiré como espectador nada más; se tiene planificado compañeros asfaltar cuatro kilómetros, hemos iniciado el asfalto en el Nuevo Santa Rosa, adicional a eso compañeros para el próximo año tenemos algunos proyectos que ya están adjudicados, el del veintitrés de diciembre, el del parque del agua, el del Oscar Paladines, tenemos estos procesos que ya han sido adjudicados recientemente para que puedan continuar con la obra y puedan avanzar este tipo de obras y así poder beneficiar a la ciudadanía como lo es en el tema de turismo, economía, ustedes saben una obra genera muchas cosas positivas para la comunidad, en el sector de la piscina olímpica hay cierta discrepancia entre la gente y el sector, ahí piden cancha deportiva, pero definitivamente ese es el centro de Santa Rosa, el corazón de Santa Rosa, ustedes saben que a mí el deporte me gusta muchísimo, pero ahí en ese sector debería ir lo que se está construyendo, el parque recreativo, que es algo que genere turismo, que genere actividades desde la mañana hasta la noche y pueda ser compartido con toda la familia, una cancha deportiva no causara el mismo efecto, genera beneficio, pero para un cierto grupo de personas, en cambio un parque hace o más bien permite que la familia lo disfrute en especial los niños, los jóvenes nuestros adultos mayores, y en si todos, son un espacio recreativo para toda la familia y más que todo está ubicado en el centro de Santa Rosa, esto de aquí les informo y en especial a usted señora Vicealcaldesa para que tenga en cuenta de pronto vengana a conversar con usted el próximo año, y para que les pueda explicar las razones por el cual se está realizando esta obra denominada parque recreativo del agua, ahí va a ver una embarcación de tres pisos, en la pared se va a hacer algo bonito, acuérdense que Santa Rosa tiene la historia que venían grandes embarcaciones que ingresaban a Puerto Pital y basado en esa historia se asumió realizar esa obra, está el tema de monumentos escultóricos y eso esta adjudicando creo que hoy día, donde se va a construir primero, en el Alfonso Grunauer se va a construir un monumento para motivar a la siembra de árboles, con una mano y un arbolito, también se va a construir la cara del cristo de consuelo, al ingreso del barrio Cristo de consuelo, se va a construir el ferrocarril aquí en las calles Sixto Duran Ballén, frente al estadio Carlos Nieto Pesantes, donde en antes era la estación del ferrocarril, y rescatando la historia y como el lugar está abandonado, es un basurero vamos a recuperar ese espacio, y vamos a construir una estación de ferrocarril para poder rescatar la historia y que se mantenga en el tiempo lo que en antes era Santa Rosa, el abogado Edison Granda, me comento de la historia del ferrocarril, así mismo en el Barrio Mi Rosita se va a construir un monumento en



honor a los artesanos, es en un triángulo que hay y allí se pretende a hacer esa obra, está el tema del Barrio Galápagos, que se pretende hacer una tortuga gigante, al estación de bombeo está avanzando y eso de allí pueda servirnos para ahora la estación de invierno y dios quiera no sea fuerte, se está haciendo la limpieza de los ríos, en este momento se metió maquinaria para hacer el desazolve del rio y tenerlo limpio por el tema de las crecientes, para que se pueda tomar en cuenta, esto que se está haciendo es con administración directa y se pretende realizar unos dos kilómetros de limpieza, desde la parte más o menos de la quinta piedad hasta mi rosita que son los sectores conflictivos en el sistema de inundación por lo que se está haciendo una limpieza, hasta ahora no hemos sufrido nada de eso, porque hay estiaje y eso está provocando que el caudal de los ríos baje, y se está haciendo un informativo para que las personas sepan porque ha bajado la presión del agua en las llaves en todo el cantón, en especial en las comunas ribereñas y que las personas están reclamando y con justo derecho no es una falla de EMAPA, no es una falla del sistema, no es una falla de dotación de agua es simplemente efecto naturaleza, los ríos están secos, no hay nada de agua, usted solo ve un riachuelito, entonces estamos sufriendo estiaje lo que significa que no hay la suficiente agua para dotar al cantón y eso provocan que las algas se acumulan y ahí es el problema, que hay que hacer la limpieza de los filtros, y limpiar toda la suciedad para poder eliminar todo eso que va por la tubería y cuando se abre nuevamente las válvulas retorna el agua pero a las comunas se demora mucho más, porque se están haciendo casi veintiséis retrolavados en la planta, se cierra una se abre otra, y se vuelve a abrir y no les da agua y tienes que volver a abrir por eso en las comunas están pasando por la escases de agua de hasta cinco días sin agua igual se está atendiendo con tanqueros.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Alcalde permítame solos dos pedidos, que por favor comunicación informe de lo que está pasando para que la comunidad tenga conocimiento y que se haga esto por medio de la prensa escrita, por radio y por televisión, y que el señor Gerente de la Empresa informe de este particular para que todos sepan la estación que se está pasando por el estiaje, de dotar a los sectores que están sin agua por medio de tanqueros coordinando con el cuerpo de bomberos para que se dé solución.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: bueno señor alcalde creo que eso de los tanqueros ya se dispuso que se proceda con el abastecimiento del agua para estos sectores.

Interviene el señor Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: listo mi estimada Glendita, y efectivamente se está coordinando todo esto con el gerente de EMAPA para que se proceda con la respectiva información.



Interviene el señor Javier Mora Álvarez, y dice: bueno señor alcalde, quiero informar algo, he conversado con Glendita y me ha dado las luces de este problema, pero hay una preocupación porque hay un problema de hace unas semanas atrás y aprovechando que el señor Abogado está aquí presente, existe un juicio una partición judicial, de unos señores que viven en el barrio veinticuatro de mayo, y en el cual en fiscalía reposa el proceso de falsificación de documentos y aquí me señala que hay una enmienda, aquí esta veintidós metros y esto enmendado y eso me dicen que se ha dado aquí y estive averiguando y me dicen que no es aquí sí no en la notaría, pero dicen que esto es el registrador de la propiedad, e incluso me enviaron unas imágenes en las cuales están citando a algunos funcionarios de aquí como es el señor Kléber Mosquera y el señor Registrador de la Propiedad, que son quienes están a cargo de los departamentos municipales que están como presuntos sospechosos algo así, decía el documento, y en verdad me preocupa porque son usuarios que nos visitan, nos cometen las cosas que están sucediendo, y por ultimo señor alcalde, había conversado con Glendita, y le había dicho que por favor para el próximo año se pueda subir todas las carpetas porque en realidad son muchas las peticiones que se han quedado, y que la comisión de terrenos no ha podido revisar y los tramites se rezagan, ya van dos semana que vengo insistiendo con eso y ayer recién nos subieron cinco carpetas de lo que tengo conocimiento hay un montón de carpetas y cuál fue la respuesta de la secretaria de planeamiento urbano la señora Mercy Correa, que ella hace lo que a ella le llega, a mí me llega y yo ejecuto, entonces eso fue lo que me dijo la señora Mercy, mi pregunta es donde están las carpetas que no llegan a la comisión de terrenos y los usuarios nos reclaman a nosotros que no le queremos dar paso a su trámite, pero en realidad este tema es preocupante.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: mi estimado Javier esta la primera semana de enero de conversar con William y ver cómo podemos ir avanzando con el tema de las carpetas que están rezagadas.

Interviene el señor Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: mi estimado Javier, nosotros no podemos hacer nada allí, porque eso ya son problemas o más bien son causas legales que ellos han iniciado, y el concejo municipal no está inmerso en eso, la justicia deberá actuar conforme lo determinan las leyes, y ellos hallaran o no a los responsables de ese proceso que están siguiendo, en caso que algún juez o fiscal requiera información al municipio o al concejo, estaremos prestos a cumplir con lo que soliciten las autoridades judiciales, y este caso nosotros no tenemos competencia mucho menos debemos tratarlo en sesión de concejo porque no es lo correcto, ya han iniciado un juicio una demanda, y es el juez quien debe resolver, y una vez que la autoridad judicial resuelva y nos informen o nos pidan que se registre o catastre lo que el juez o jueza haya resuelto ahí nosotros debemos acatar la sentencia de juez y hacer lo que el disponga, y así nos blindamos como concejo y como municipio, por lo tanto mi estimado Concejal Mora, el concejo cantonal solo



autoriza partición extrajudicial, es decir cuando no hayan litigios ni controversias judiciales peor en este caso que existen denuncia en fiscalía, están llamando a rendir versiones, esto es un proceso que se va a iniciar y ahí nosotros no debemos estar inmiscuidos, porque no somos parte de eso.

Estimados compañeros esto es todo en cuanto a mi informe de labores; bueno estimados compañeros concejales, estimada secretaria del concejo, mis mejores deseos para este año nuevo, que el amor la paz y la armonía reinen en cada uno de ustedes, esta es nuestra última sesión del año, dios mediante nos vaya todo bien a cada uno de nosotros, feliz año, felices fiestas, feliz año dos mil veintitrés.

Se da por Conocido el Informe del Señor Alcalde.

DÉCIMO PUNTO: Clausura.- Compañeros Concejales quiero agradecerles por su presencia el día de hoy a esta última Sesión de Concejo del año veinte veintidós, por lo que dejo de esta forma clausurada la Sesión, siendo las 11h22, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA.**


Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

